

San Luis, 26 de marzo de 2020.

A LA SEÑORA DIRECTORA CORDINADORA  
DE LA OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES  
DRA.VANINA E. RUOCCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

La que suscribe Dra. Laura Belén MOLINO, Juez del Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial, de la Prov. de San Luis, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto por los art. 8 y 9 de Ley N IV0831-2012 y Acuerdo 1378/16.

Que tal como surge de la legislación que fija la competencia de este Juzgado de Sentencia, el mismo por un lado actúa en el conocimiento y decisión en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los cuatro años de prisión, ingresando las causas en forma periódica para llegar a la realización del debate oral sin bienes secuestrados, que consta en los expedientes que los mismo antes de ser elevados han sido remitidos por los juzgados de Instrucción a vuestra oficina y el detalle de los elementos cargados en el sistema IURIX en caso de corresponder.

Que asimismo, a partir de la ley IV- 0853-2013 se ha ampliando el campo de la competencia en todo lo concerniente a efectivizar el cumplimiento de la condena y/o medida de seguridad, incorporándose todo lo tocante a la parte ejecutiva como órgano designado al efecto, absorbiendo lo que antes le correspondía a ambas Cámaras Penales, Correccionales y Contravencionales de la primera circunscripción judicial de San Luis.

Que en atención a lo manifestado este Juzgado no le correspondería tener elementos secuestrados en resguardo, los que en caso de ser necesarios

verbigracia para ser exhibidos en juicio oral, se peticionan a dicha dependencia para luego ser devueltos a sus efectos.

Que habiendo cumplimentado lo peticionado, aprovecho la ocasión para saludarla con atenta y distinguida cordialidad.

Dra. Laura B. Molino  
Juez